



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>

Tema: **AGENTES QUÍMICOS**

Consultas técnicas
frecuentes



Consulta Técnica Frecuente:

En nuestra empresa vamos a almacenar 3000 kg de un producto químico en estado sólido clasificado como nocivo o comburente. Queremos saber cuál es la manera correcta de almacenarlo, ya que en nuestra ficha de seguridad sólo aparece almacenar en lugar fresco, etc.

Respuesta:

Cuando existe una doble clasificación, siempre se han de adoptar los criterios de la clasificación más exigente: en este caso es de la naturaleza de comburente

Si se almacenan más de 2500 kg de comburente es de aplicación la normativa sobre almacenamiento de productos químicos: el Real Decreto 379/2001 (actualizado por el Real Decreto 105/2010), por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus nueve Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC). Una parte de esta legislación conlleva la redacción de un proyecto.

El caso de este tipo de almacenamiento es que no hay una instrucción técnica complementaria (ITC) para confeccionar el citado proyecto. Tiene que ser una instalación segura para los trabajadores, para los bienes y para el medioambiente. Al finalizar la obra se requiere una certificación del técnico titulado director de obra, arguyendo que se cumple lo que dice el proyecto.

Técnico Javier Martínez Barahona

Contacto javier_martinez_barahona@fremap.es

Ref. Tema/nº consulta **02/1003**

Fecha Revisión **07-03-2016**

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.